

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

REF: Autoriza Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".

SANTIAGO, 06 JUL 2018

VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 151, de fecha 6 de marzo de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal de la Referencia.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°303, de fecha 29 de enero de 2016, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- El Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 29 de abril de 2016, que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- El Decreto Supremo MOP N° 94, de fecha 17 de agosto de 2017, que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo" y aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 1

Proceso N° 12118720 /
JBV

- La Resolución DGOP (Exenta) N°903, de fecha 7 de marzo de 2018, que autorizó ampliación del plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del contrato de concesión denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- El Decreto MOP (Exento) N°67, de fecha 9 de marzo de 2018, que autorizó Sustitución de obras conforme a lo establecido en el Artículo 8.5.6.4 letra a), de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- Las Cartas SCRDL-IF-4736/17, de fecha 21 de noviembre de 2017, SCRDL-IF-5102/18, de fecha 13 de marzo de 2018, SCRDL-IF-5193 y 5194/18, ambas de fecha 11 de abril de 2018, SCRDL-IF-5261/18, de fecha 7 de mayo de 2018, SCRDL-IF-5278/18, de fecha 14 de mayo de 2018, SCRDL-IF-5284/18, de fecha 15 de mayo de 2018, SCRDL-IF-5315/18, y 5322/18, ambas de fecha 18 de mayo de 2018, , SCRDL-IF-5350/18, de fecha 29 de mayo de 2018 y SCRDL-IF 5383, de fecha 30 de mayo de 2018 todas de la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.
- La Anotación en el Libro de Obras LDO N°12, folio N° 3 de fecha 27 de abril de 2018.
- La Carta SCRDL- 4982/18, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.
- Los Ordinarios N°3030 SCRL 1698, de fecha 25 de enero de 2016, N°6999 SCRL 3940, de fecha 03 de enero de 2018, N° 7337 SCRL 4137, de fecha 28 de marzo de 2018, N° 7332 SCRL 4136, de fecha 2 de abril de 2018, N°7381 SCRL 4158, de fecha 17 de abril de 2018, Ord. N° 7553 SCRL 4235, de fecha 25 de mayo de 2018, Ord. N° 7611 SCRL 4264, de fecha 14 de junio de 2018, N° 7642 SCRL 4283, de fecha 20 de junio de 2018, N°7669 SPSP 0001, de fecha 28 de junio de 2018, N° 7691 SCRL 4309 y N° 7690 JDC 0395, ambos de fecha 5 de julio de 2018, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°2057, de fecha de 18 de junio de 2018, que designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, de la obra pública fiscal de la Referencia.
- El Acta, de fecha 29 de junio de 2018, de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2339 de fecha de 05 de julio de 2018, que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.5.1 de las Bases de Licitación, en concordancia con el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Decreto Supremo MOP N° 151, de fecha 6 de marzo de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", publicado en el Diario Oficial N° 40.572, de fecha 31 de mayo de 2013, se da inicio al plazo de concesión.
- Que, mediante el Ord. N°3030 SCRL 1698, de fecha 25 de enero de 2016, el Inspector Fiscal da por regularizada la presentación de la empresa de asesoría para efectos de los dispuesto en el artículo 5.7.2, de las Bases de Licitación. Además, señala que el documento final del Sistema de Gestión de Calidad para la Etapa de Explotación cumple con los requerimientos exigidos en las Bases, por lo que otorga su aprobación. En el mismo sentido, mediante carta SCRDL-IF-5102/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, la Sociedad Concesionaria envía copia del *Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí SA N° ER-0007/2014-003/00*, emitido por el organismo de normalización AENOR INTERNACIONAL SAU, como evidencia del término del proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad para la Etapa de Explotación.

- Que, por medio de la Resolución DGOP (Exenta) N°303, de fecha 29 de enero de 2016, se modificaron por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido de, entre otras materias, ejecutar los Proyectos de Ingeniería Definitiva y las Obras ahí señaladas, y en particular la modificación del plazo máximo de la Etapa de Construcción establecido en el artículo 8.1 de las Bases de Licitación y, consecuentemente, el plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la obra, quedando en 24 meses contados desde la fecha de total tramitación del citado acto.
- Que, a través del Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 29 de abril de 2016, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, formalizó lo sancionado por Resolución DGOP (Exenta) N°303, de fecha 29 de enero de 2016, estableciendo como plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras el 18 de marzo de 2018.
- Que, por Decreto Supremo MOP N° 94, de fecha 17 de agosto de 2017, se modificaron por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N°1, por el cual se establecieron las condiciones financieras y contractuales a las modificaciones efectuadas a través de los Actos Administrativos referidos con antelación..
- Que, mediante el Ord. N°6999 SCRL 3940, de fecha 03 de enero de 2018, el Inspector Fiscal da su aprobación respecto de la Especificación Formal de Requerimiento del Sistema SICC. En el mismo sentido, mediante carta SCRDL-IF-5278/18, de fecha 14 de mayo de 2018, la sociedad concesionaria solicita autorización para dar inicio a la marcha blanca del “Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), programado para el martes 15 de mayo de 2018, entregando, través de la Carta SCRDL-IF-5284/18, de fecha 15 de mayo de 2018 versión definitiva del documento “Especificación Formal de Requerimientos del Sistema”, incluyendo en dicha entrega, las correcciones a las observaciones indicadas mediante ORD 6999 SCRL 3940, ya singularizado.
- Que, por Resolución DGOP (Exenta) N°903, de fecha 7 de marzo de 2018, se autorizó la ampliación del plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del contrato de concesión denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, estableciéndose como nuevo plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras el 8 de julio de 2018.
- Que, por medio del Decreto MOP (Exento) N°67, de fecha 9 de marzo de 2018, se autorizó la sustitución de obras conforme a lo establecido en el Artículo 8.5.6.4 letra a), de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal de la Referencia, estableciéndose en su cláusula sexta que, las obras que se incorporaron al Contrato de Concesión correspondientes a la “Modificación Ancho de Calzada en Ruta 43, Tramo 3, Sector Pan de Azúcar”, señaladas en la Tabla N°2 de dicho acto, no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra.
- Que, por medio de Ord., N° 7337 SCRL 4137, de fecha 28 de marzo de 2018, el Inspector Fiscal del contrato aprueba el Reglamento de Servicio de la Obra entregado por la Sociedad Concesionaria. En el mismo sentido, mediante carta SCRDL-IF-5261/18, de fecha 7 de mayo de 2018, se remite publicación del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra.
- Que, mediante Ord. N° 7232 SCRL 4136, de fecha 2 de abril de 2018, el Inspector Fiscal del contrato comunica a la Sociedad Concesionaria, en relación al Contrato de Prestación de Servicio Externo de atención y traslado de accidentados, la aprobación a los documentos de la materia, remitidos mediante carta SCRL-IF-4826/17, de fecha 19 de enero de 2018.

- Que, por Ord. N°7381 SCRL 4158, de fecha 17 de abril de 2018, el Inspector Fiscal comunica aprobación del estado final de dimensiones entregado por medio de Carta SCRDL-IF-5193/18, de fecha 11 de abril de 2018, de la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A., estableciendo que todo error u omisión del proyecto es de su exclusiva responsabilidad, siendo de su entero costo, cargo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas que sean necesarias para subsanarlas.
- Que, por Anotación en el Libro de Obras LDO N°12, folio n° 3, de fecha 27 de abril de 2018, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A. hace entrega de las instalaciones y equipamientos exigidos en las Bases de Licitación, en conformidad a lo establecido en el artículo 5.13.2.
- Que, a través de la Carta SCRDL-IF-5284/18, de fecha 15 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A. envía versión definitiva del documento “Especificación Formal de Requerimientos del Sistema”, incluyendo en dicha entrega, las correcciones a las observaciones indicadas mediante Ord. N°6999 SCRL 3940, ya singularizado.
- Que, por medio de la Carta SCRDL-IF-5315/18, de fecha 18 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A. hace entrega de los Endosos a las Pólizas de Explotación de las obras civiles terminadas y responsabilidad Civil.
- Que, a través de la Carta SCRDL-IF-5322/18, de fecha 23 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1.3 de las Bases de Licitación, remite Boletas de Garantía correspondientes a la Etapa de Explotación.
- Que, mediante ORD. N° 7553 SCRL 4235, de fecha 25 de mayo de 2018, el Inspector Fiscal del contrato aprueba el Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación.
- Que, a través de la Carta SCRDL-IF-5350/18, de fecha 29 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A., conforme a lo establecido en el artículo 8.8.1 de las Bases de Licitación, envía Informe que acredita el resultado de la inspección de los indicadores, utilizando la metodología referida en cada una de las fichas del Anexo N°5, preparado por la empresa debidamente acreditada en la especialidad 4.9 del MOP Obras Viales.
- Que, mediante la Carta SCRDL- 4982/18, de fecha 29 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A., solicitó a la Directora General de Obras Públicas dar inicio al proceso de comprobación de la correcta ejecución de las obras obligatorias y rehabilitaciones del contrato, para la obtención de la PSP, de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.8.2 de las Bases de Licitación y a lo señalado en el número 1 del artículo 55° del DS MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que, con fecha 14 de junio de 2018, mediante ORD. N° 7611 SCRDL 4264, el Inspector Fiscal del contrato, informa a la Sociedad Concesionaria las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, incluyendo, Minuta Solución Provisoria en Intersección Ruta D-595 (Samo Alto) con Ruta 43.
- Que, a través de la Resolución DGOP (Exenta) N°2057, de fecha de 18 de junio de 2018, se designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, de la obra pública fiscal de la Referencia.
- Que, mediante ORD. N° 7642 SCRL 4283, de fecha 20 de junio de 2018, el Inspector Fiscal del Contrato, en relación al proyecto de ingeniería definitiva (PIDA) Proyecto de Ingeniería de Sistemas de la Plaza de Peajes Tramo 1 Ruta 43 y según la visita realizada por el personal de la Unidad de Tecnologías de Cobro (UTC) el día 13 de junio de 2018, remite a la Sociedad Concesionaria, Memorándum N° 63 de Jefa de la Unidad de Tecnología de Cobro (UTC) comunicando la aprobación a las Instalaciones y Sistemas de la Plaza de Peaje.

- Que, a través del Acta de fecha 29 de junio de 2018, la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra del Contrato de Concesión denominado “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, consigna que, habiéndose constituido en terreno, en primer lugar se reunió en las instalaciones de faena del contrato, para recibir la información preparada por el Inspector Fiscal de la obra, quien realizó una exposición y proporcionó antecedentes de cumplimiento técnico y administrativo. Posteriormente, la Comisión y en conjunto con la Inspección Fiscal y personal de la Asesoría realizó un recorrido a lo largo del eje concesionado. De la información proporcionada por el Inspector Fiscal, desde el momento de la visita hasta la fecha, ratificada mediante su Ord. N°7669 SPSP 0001, de fecha 28 de junio de 2018, en la que adjunta “Informe de Verificación de Obras”, se desprende que, salvo las observaciones identificadas en dicho informe, las obras se encuentran correctamente ejecutadas y en conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por el inspector Fiscal, de los PID, y a los estándares de las Bases de Licitación del Contrato, junto con la certificación del cumplimiento de todas las exigencias administrativas contenidas en las Bases de Licitación.
- Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las observaciones señaladas por el Inspector Fiscal y otras detectadas por la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, se consideran de carácter menor.
- Que por otra parte, el Inspector Fiscal identificó en su informe, que existen algunas obras que se excluyen de la PSP y que serán materia de un acto administrativo que, a la fecha de la presente acta, se encuentra en trámite y deberá ser suscrito por la DGOP, obras que identifica:
 - La totalidad de las obras comprendidas entre Dm. 25,800 y 27,600 del tramo 1.
 - Ampliación doble calzada salida desde Ovalle desde Dm. 3,100 – 5,880.
 - Muros divisorios y obras de iluminación de OA N° 25, 33, 42, 54, 61, 66, 83 y 89.
- Que la citada Acta de la Comisión indica, que en el mismo acto administrativo se resolverá que en la intersección de la Ruta 43 con la Ruta D-595, la Sociedad Concesionaria deberá implementar y mantener la solución provisoria de conexión descrita en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 7611 SCRL 4264, de fecha 14 de junio de 2018, del Inspector Fiscal.
- Que, en consideración a todo lo anterior, la Comisión recomienda a la Directora General de Obras Públicas autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, en atención a lo establecido en el numeral 8.8.4, AUTORIZACIÓN CONDICIONAL DE LA PSP, de las respectivas Bases de Licitación, donde se señala que se podrá autorizar la PSP aun existiendo observaciones de carácter menor, que en ningún caso podrán corresponder a valores de contabilización en cero (0) ni a carencia de obras, o situaciones que perjudiquen o impidan el normal funcionamiento y seguridad del servicio que debe prestar el concesionario, proponiendo un plazo de 30 días corridos para subsanar las observaciones señaladas.
- Que, con fecha 5 de julio de 2018, el Inspector Fiscal del contrato, a través de ORD. N° 7691 SCRL 4309, aprueba la documentación referente a las Demasías y Sistema SIG, certificando el cumplimiento de todas las exigencias administrativas contenidas en las Bases de Licitación.
- Que, a través de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2339, de fecha de 05 de julio de 2018, se modificaron por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que, entre otras materias, no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, la totalidad de las obras comprendidas entre los Dm 25.800 y 27.600 del Tramo 1 de la Ruta (Sector Pejerreyes).
- Que, sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia en dicho acto administrativo, que para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obra, establecida en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, será requisito que la Sociedad Concesionaria habilite al tránsito las calzadas del sector referido en el párrafo anterior.
- Que, por la Resolución DGOP arriba singularizada, se determina que no será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el 8.8 de las Bases de Licitación, la obra adicional denominada “Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880” dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 29 de abril de 2016, procediéndose para su recepción, al procedimiento establecido en el numeral 3.3 del Decreto Supremo MOP N° 178/2016.

- Sin perjuicio de lo anterior, la recepción por parte del Inspector Fiscal respecto de la obra señalada en el párrafo anterior, en conformidad al procedimiento indicado, es requisito para la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.
- Que, según lo establece el resuelvo N° 6 del acto administrativo descrito, modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", en el sentido que, entre otras materias, no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, la ejecución de los muros divisorios y obras de iluminación que permitan la doble función en las obras de arte indicadas en la Tabla N° 1 allí inserta. Las obras que se indican, serán requisito para la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, establecida en el artículo 9.1.2 de las Bases de Licitación.
- Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el artículo 8.8 de las bases de Licitación, será requisito que las obras de arte antes señaladas cuenten con los accesos, pasillos peatonales, señalización y otras obras menores que permitan su doble funcionalidad.
- Que, según lo establece el resuelvo N° 8 del acto administrativo descrito, que modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, ni para la Puesta en Servicio Definitiva de la obra, establecida en el artículo 9.1.2 de las Bases de Licitación, la doble funcionalidad simultánea de las obras indicadas en la Tabla N° 2 allí inserta.
- Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, será requisito que las obras de arte antes señaladas cumplan con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación para dichos efectos.
- Que, por ORD. N° 7690, de fecha 5 de julio de 2018, el Inspector Fiscal del contrato, en relación a las obligaciones que se establecen en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2339, certifica el cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria de las exigencias allí descritas.

RESUELVO:

2350

D.G.O.P. N° _____ / (Exento)



1. **AUTORÍZASE**, a partir de las 00:00 hrs. del día siguiente a la total tramitación de la presente Resolución, la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
2. **DÉJASE CONSTANCIA**, que de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del Decreto MOP (Exento) N°67, de fecha 9 de marzo de 2018, que autorizó la sustitución de obras conforme a lo establecido en el Artículo 8.5.6.4 letra a), de las Bases de Licitación, las obras que se incorporaron al Contrato de Concesión correspondientes a la "Modificación Ancho de Calzada en Ruta 43, Tramo 3, Sector Pan de Azúcar", que se señalan en la Tabla N°2 de dicho acto, no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, que trata la presente Resolución.
3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que conforme a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2339, de fecha 05 de julio de 2018, no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, la totalidad de las obras comprendidas entre los Dm 25.800 y 27.600 del Tramo 1 de la Ruta (Sector Pejerreyes); la obra adicional denominada "Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880" dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 29 de abril de 2016; la ejecución de los muros divisorios y obras de iluminación que permitan la doble función en las obras de arte indicadas en la Tabla N° 1 allí inserta, siendo todas ellas exigibles para la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.

4. **DÉJASE CONSTANCIA**, que no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, establecida en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, ni para la Puesta en Servicio Definitiva de la obra, establecida en el artículo 9.1.2 de las Bases de Licitación, la doble funcionalidad simultánea de las obras indicadas en la Tabla N° 2 del resuelvo N° 8 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2339, de fecha 05 de julio de 2018.
5. **ESTABLÉCESE** que la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", materia del presente acto administrativo, da inicio a la Etapa de Explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.8.1 de las respectivas Bases de Licitación, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
6. **DÉJASE CONSTANCIA**, que conforme a lo señalado en el artículo 8.8.4 AUTORIZACIÓN CONDICIONAL DE LA PSP, de las Bases de Licitación y a lo señalado en el Acta de fecha 29 de junio de 2018, la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra del Contrato de Concesión denominado "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", se otorga un plazo de 30 días corridos para que sean subsanadas las observaciones señaladas en la citada Acta de la Comisión.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción, a la División de Operaciones, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

Proceso N° 12118720 /
JBV

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

PABLO NUÑEZ SOTO
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe Unidad Jurídica
 de Explotación y Construcción

CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

Proceso Nº 12118720 /
 JBV